

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 21 de junio próximo, a las ocho horas, en el aula número 20 de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, y se convoca para la práctica de dicho primer ejercicio, en primer llamamiento, a la totalidad de los señores opositores incluidos en la anterior relación.

Las convocatorias para actuar en días y ejercicios posteriores se realizarán en lo sucesivo en los tablones de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Vocal-Secretario, Valeriano Galilea Mazo.—V.º B.º: El Presidente, Felicitimo de Blas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

11158 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de la Escala de Delineantes del Organismo.*

Vacantes tres plazas de la Escala de Delineantes en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas para ingreso en la Escala de Delineantes, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. Los emolumentos a percibir por las personas que obtengan las plazas serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Igualmente estarán sometidas a las normas específicas vigentes para el Organismo.

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que se desarrollará conforme se detalla en la base 6.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentas del mismo.

f) No pertenecer en activo a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza a que se refiere la presente convocatoria.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Estar en posesión del diploma de Delineante Superior, expedido por la Agrupación Sindical de Delineantes Españoles.

i) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo en instancia ajustada al modelo formalizado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentados todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Deberán asimismo relacionar los méritos que aleguen y acompañar los correspondientes justificantes.

No habrán de unir fotografía, no rellenar los tres espacios donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud, a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. A las solicitudes deberán acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados y que deban ser valorados en la fase de concurso.

3.3. Las solicitudes y los justificantes de los méritos que deseen alegar, en su caso, serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.4. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, número 7 (Madrid-8), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 250 pesetas.

3.7. El ingreso de dichos derechos se efectuará directamente en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro-postal o telegráfico, haciéndose constar en todo caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en donde figurará el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en donde se consignarán los números del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, que lo será el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios o persona en quien delegue, y cuatro vocales, con sus correspondientes suplentes, de los cuales tres serán representantes de la Dirección General de Sanidad o del Organismo y uno de la Dirección General de la Función Pública.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases sucesivas:

A) Fase de oposición.—Constará de dos ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, y consistirá en realizar la prueba o pruebas que el Tribunal proponga sobre funciones o actividades propias de la Escala.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario para superarlos obtener, en cada uno de ellos, la puntuación exigida en la base 7.

B) Fase de concurso.—Los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de los méritos alegados y justificadas por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

— Por cada año completo de servicios prestados como Delineante en algún Centro, establecimiento o Servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional: 0,50 puntos.

— Por cada año completo de servicios prestados como Delineante en Centros o Servicios distintos de los del Organismo citado en la Dirección General de Sanidad: 0,25 puntos.

— Por cada año completo de servicios prestados en Organismos Públicos, distintos de los anteriores: 0,15 puntos.

— Por diplomas, cursos, trabajos, menciones honoríficas, premios, condecoraciones: hasta cuatro puntos.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio de la fase de oposición, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse con arreglo al baremo de méritos que se especifica en la base 6.

7.3. Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto y calidad.

7.4. Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en las dos fases de oposición y concurso, el Tribunal hará público el nombre y apellidos de los aspirantes aprobados, señalando la puntuación obtenida en cada ejercicio y en el concurso.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas vacantes, caso de que alguno de los aspirantes propuestos no tome posesión de su plaza.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositora, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

e) Fotocopia del diploma exigido en esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Declaración jurada de reunir el requisito exigido en la norma 2, apartado f).

Los expresados documentos deberán ser presentados junto con una instancia, en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y el concurso-oposición en que ha tomado parte.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo en el destino que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

CONCURSO-OPOSICION LIBRE. ESCALA DE DELINEANTES

Programa

1.º Determinación de áreas de polígonos regulares e irregulares.

2.º Determinación de volúmenes.

3.º Comprobación, uso y transporte de escalas y círculos graduados.

4.º Levantamiento de terrenos con cinta métrica, nivelación.

5.º Levantamiento de planos de edificaciones.

6.º Croquis acotados con desarrollo de los mismos.

7.º Dibujo, delineación de plantas, alzadas y secciones.

8.º Rotulación.

9.º Detalles constructivos.

10. Interpretación de estructuras, hormigón y metálicas.

11. Interpretación de instalaciones generales, electricidad, fontanería, calefacción, aire acondicionado, etc.

12. Materiales de construcción

13. Mediciones y presupuestos de edificaciones.

14. Descripción de materiales y aparatos de reproducción de planos.

15. Organización y funciones del Ministerio de la Gobernación, especialmente de la Dirección General de Sanidad; Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Administración Institucional de la Dirección General de Sanidad, Organismos integrados y disposiciones principales.